

Gobierno del Estado de Hidalgo (EFSL del Estado)**Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-A-13000-02-1088

GF-436

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	112,742.8
Muestra Auditada	70,180.3
Representatividad de la Muestra	62.2%

La revisión comprendió la verificación de los recursos del FAETA aportados por la Federación durante el año 2012 al estado de Hidalgo por 112,742.8 miles de pesos. La muestra fue de 70,180.3 miles de pesos, que representa el 62.2% de los recursos transferidos.

Resultados**Evaluación de control interno**

1. Los resultados de la evaluación del control interno en el Gobierno del Estado de Hidalgo arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión de los recursos, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas

- El Gobierno del Estado de Hidalgo dispone de un Código de Ética y de manuales de organización y de procedimientos debidamente actualizados y publicados.
- El Gobierno del Estado de Hidalgo monitorea el cumplimiento de las normas de ética y conducta profesionales.
- La estructura orgánica del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos (IHEA) se encuentra publicada en el portal de Internet, está validada y autorizada por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
- El Instituto Hidalguense de Educación para Adultos (IHEA) realizó las gestiones necesarias para que la ministración de los recursos financieros se realice en apego a la calendarización estipulada.
- El Gobierno del Estado de Hidalgo dispone de actividades de control para detectar y evitar que se realicen movimientos contrarios a la normativa del fondo.
- El Colegio de Educación Profesional Técnica (CONALEP) dispone de mecanismos de medición para el cumplimiento de sus objetivos con base en los resultados del ciclo escolar.
- El CONALEP realiza actividades de monitoreo de las actividades y del personal de los entes ejecutores del fondo.

Debilidades

- La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo carece de actividades de control establecidas para contar con una adecuada estructura organizacional alineada a los objetivos de la dependencia, con la finalidad de coadyuvar en el adecuado ejercicio de los recursos del fondo.
- La dependencia administradora de los recursos, así como el CONALEP no generaron mecanismos de control que le permitieran tener una estructura organizacional adecuada y alineada con sus objetivos institucionales, que brinde apoyo al ejercicio de los recursos del FAETA.
- El CONALEP carece de evidencia para demostrar que se encuentra bien definida la asignación de autoridad y responsabilidad del personal, debido a que no se encuentran actualizados los manuales de organización y de procedimientos, los cuales se requieren para los nombramientos de personal.
- En el IHEA no se tienen establecidas las funciones específicas del personal administrativo y operativo, que permitan la productividad para el logro de las metas establecidas en cada área.
- El IHEA no dispone de una estructura organizacional vigente para el desarrollo de sus funciones durante el ejercicio 2012.
- La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, así como las entidades ejecutoras, carecen de un manual de administración de riesgos que les permita identificar áreas de oportunidad, mediante la unificación de las políticas y procedimientos internos.
- En el IHEA se detectó que no existe seguimiento puntual y periódico en el cumplimiento de metas.
- El Instituto Hidalguense de Educación para Adultos no ha generado sus propias guías contabilizadoras y los instructivos del llenado de las cuentas, de acuerdo con sus necesidades.
- El Gobierno del Estado no tiene mecanismos de monitoreo de la información remitida a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que el control interno para la gestión del fondo en el Gobierno del Estado de Hidalgo es regular, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo emitirá el pliego de recomendaciones correspondiente, con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Hidalgo, proceda a atenderlo.

12-C-13000-02-1088-01-001 **Recomendación**

Transferencia y control de los recursos

2. El Gobierno del Estado de Hidalgo recibió en tiempo y forma, por parte de la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos asignados al fondo por 112,742.8 miles de pesos.

3. El Gobierno del Estado de Hidalgo no instrumentó las medidas necesarias para la entrega oportuna de los recursos del fondo a las instancias ejecutoras.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo emitirá el pliego de recomendaciones correspondiente, con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Hidalgo, proceda a atenderlo.

12-C-13000-02-1088-01-002 **Recomendación**

4. El Gobierno del Estado de Hidalgo abrió una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos asignados para cada uno de los entes ejecutores.

5. El Gobierno del Estado de Hidalgo no transfirió recursos del fondo a otras cuentas bancarias.

6. El Gobierno del Estado de Hidalgo no ha actualizado los convenios de coordinación y descentralización de los servicios de educación profesional técnica y para adultos del estado.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo emitirá el pliego de recomendaciones correspondiente, con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Hidalgo, proceda a atenderlo.

12-C-13000-02-1088-01-003 **Recomendación**

Registro e información financiera de las operaciones

7. El Gobierno del Estado de Hidalgo realizó los registros contables y presupuestales del fondo, y la documentación original que comprueba y justifica las erogaciones realizadas reúnen los requisitos fiscales correspondientes.

8. El IHEA no efectuó la cancelación de la totalidad de la documentación comprobatoria, correspondiente a la partida de pasajes, con la leyenda Operado FAETA 2012.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo emitirá el pliego de recomendaciones correspondiente, con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Hidalgo, proceda a atenderlo.

12-C-13000-02-1088-01-004 **Recomendación**

9. Los registros presupuestarios, contables y patrimoniales de las operaciones realizadas con los recursos del fondo fueron generados de conformidad con la normativa aplicable; dicha información es coincidente, consistente y comparable.

Transparencia del ejercicio de los recursos

10. El Gobierno del Estado de Hidalgo informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de manera trimestral sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos; además, publicó en los órganos locales oficiales de difusión y en su página de Internet dicha información.

11. El IHEA no publicó en su página de Internet los informes trimestrales reportados.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo iniciará la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, con la finalidad de que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental de Gobierno del Estado de Hidalgo, proceda a su ejecución.

12-C-13000-02-1088-01-005 Recomendación

12. El IHEA no cumplió con la entrega de la información solicitada por la Secretaría de Educación Pública (SEP) referente a la nómina del personal.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo iniciará la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, con la finalidad de que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental de Gobierno del Estado de Hidalgo, proceda a su ejecución.

12-C-13000-02-1088-01-006 Recomendación

13. El Gobierno del Estado informó de manera pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones realizadas con recursos del fondo.

14. Los entes ejecutores del fondo reportaron de manera trimestral los pagos efectuados en materia de servicios personales.

15. Los entes ejecutores del fondo entregaron en tiempo y forma la información trimestral a la SHCP, la cual es congruente, consistente y comparable.

16. El Gobierno del Estado de Hidalgo informó sobre las cuentas bancarias específicas para la recepción, administración y control de los recursos del fondo a los órganos de control y fiscalización locales y federales.

Ejercicio y destino de los recursos

17. Al cierre del ejercicio 2012, el estado ejerció 112,286.0 miles de pesos, el 99.6% del total de recursos asignados al fondo en 2012, los cuales se aplicaron en 82 obras y acciones, como se muestra a continuación:

RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMÁTICO (Miles de pesos)			
Rubros	Inversión ejercida 31 de diciembre	% de los recursos ejercidos al 31 de diciembre	Núm. de obras o acciones
Educación tecnológica	49,406.6	44.0	35
Educación para adultos	62,879.4	56.0	47
Total	112,286.0	100.0	82

FUENTE: Oficios de Autorización y registros contables y presupuestales.

NOTA: La información se presenta sólo al 31 de diciembre, dado que así lo precisa la normativa local.

18. El Gobierno del Estado de Hidalgo realizó pagos por 184.6 miles de pesos que no cumplen con los objetivos del fondo.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo emitirá el pliego de observaciones correspondiente, con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Hidalgo proceda a solventarlo.

12-C-13000-02-1088-01-007 Recomendación

19. El IHEA arrendó 108 equipos y bienes informáticos por 1,243.0 miles de pesos, mediante el proceso de invitación a cuando menos tres proveedores y no por medio de licitación pública.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo iniciará la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, con la finalidad de que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental de Gobierno del Estado de Hidalgo, proceda a su ejecución.

12-C-13000-02-1088-01-008 Recomendación

Servicios personales

20. El CONALEP ejerció 6,084.5 miles de pesos para el pago de 22 empleados que desempeñan funciones no previstas en la normativa aplicable.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo emitirá el pliego de observaciones correspondiente, con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Hidalgo proceda a solventarlo.

12-C-13000-02-1088-01-009 Recomendación

21. El CONALEP ejerció 91.5 miles de pesos para el pago de un servidor público que desempeñó funciones de otro puesto.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo emitirá el pliego de observaciones correspondiente, con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Hidalgo proceda a solventarlo.

12-C-13000-02-1088-01-010 Recomendación

22. El CONALEP realizó pagos de nómina por 5,582.2 miles de pesos a 21 empleados adscritos a diversos planteles que realizaron actividades administrativas en las instalaciones de la Dirección General de la institución.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo emitirá el pliego de observaciones correspondiente, con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Hidalgo proceda a solventarlo.

12-C-13000-02-1088-01-011 Recomendación

23. El IHEA ejerció 45.2 miles de pesos en el pago de personal contratado por honorarios asimilados, en el periodo del 1 al 8 de enero de 2012, sin haber comprobado su asistencia.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo emitirá el pliego de observaciones correspondiente, con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Hidalgo proceda a solventarlo.

12-C-13000-02-1088-01-012 Recomendación

24. El IHEA realizó pagos superiores a los celebrados en los contratos con los coordinadores municipales por 237.9 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo emitirá el pliego de observaciones correspondiente, con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Hidalgo proceda a solventarlo.

12-C-13000-02-1088-01-013 Recomendación

25. El IHEA realizó pagos extraordinarios a 28 coordinadores municipales y jefes de unidad, por concepto de remuneración por trabajos especiales realizados por 134.7 miles de pesos, sin que hubiera presentado evidencia documental de las actividades realizadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo emitirá el pliego de observaciones correspondiente, con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Hidalgo proceda a solventarlo

12-C-13000-02-1088-01-014 Recomendación

26. Las prestaciones y estímulos otorgados por los entes ejecutores del fondo se apegaron a la normativa aplicable.

27. Las comisiones del personal por asuntos relacionados con el sindicato y otras licencias solicitadas de carácter personal fueron autorizadas de conformidad con la normativa aplicable.

28. Los entes ejecutores del fondo no realizaron pagos posteriores a la fecha de baja del personal, ni a los empleados con licencia sin goce de sueldo.

29. Las nóminas y talones de pago de los empleados adscritos a las entidades ejecutoras del fondo contienen su firma autógrafa, con lo que se acredita la recepción de las remuneraciones.

30. El IHEA no realizó actividades de supervisión al personal que se desempeña como figura solidaria.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo emitirá el pliego de recomendaciones correspondiente, con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Hidalgo, proceda a atenderlo.

12-C-13000-02-1088-01-015 Recomendación

31. En los planteles del CONALEP, algunos empleados laboraron en centros distintos a los de su adscripción.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo emitirá el pliego de recomendaciones correspondiente, con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Hidalgo, proceda a atenderlo.

12-C-13000-02-1088-01-016 Recomendación

32. El Patronato Educativo para Jóvenes y Adultos en el Estado de Hidalgo A.C. está debidamente constituido.

33. El CONALEP no realizó oportunamente los enteros de las aportaciones por concepto de seguridad social, por lo que se generaron actualizaciones y recargos por 21.0 miles de pesos, los cuales fueron pagados por el titular del organismo.

34. Las entidades ejecutoras del fondo realizaron oportunamente la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta (ISR), generado por el pago de sueldos y salarios.

Impacto en las acciones del fondo

35. Mediante la revisión de los indicadores del CONALEP, se determinó que el fondo no tuvo un impacto positivo en las acciones encaminadas a la prestación de los servicios de educación tecnológica, como se muestra a continuación:

- El 100.0% de la matrícula que requirió los servicios de educación tecnológica en la entidad, fue atendida con recursos del fondo.
- El 19.3% de alumnos iniciaron y concluyeron su ciclo escolar 2008-2012 y el 10.2% de los alumnos inscritos en el ciclo escolar 2011-2012 no continuaron con su educación tecnológica.
- Los recursos federales transferidos representaron el 77.0% del presupuesto total para la prestación de los servicios de educación tecnológica en la entidad.
- El 27.9% de los recursos ejercidos del fondo para la educación tecnológica fueron destinados para el pago del personal docente.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo emitirá el pliego de recomendaciones correspondiente, con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Hidalgo, proceda a atenderlo.

12-C-13000-02-1088-01-017 Recomendación

36. Mediante la revisión de los indicadores del IHEA, se determinó que el fondo tuvo un impacto positivo en las acciones encaminadas a la prestación de los servicios de educación para adultos, como se muestra a continuación:

- Los recursos federales transferidos del fondo representaron el 50.2% del presupuesto total para la prestación de servicios de educación para adultos.
- Se destinó el 62.0% de los recursos ejercidos del fondo al pago de la plantilla administrativa del IHEA.
- El 21.3% de los recursos ejercidos del fondo se destinaron al pago de gastos de operación.
- El apoyo otorgado a figuras solidarias representó 16.7% de los recursos ejercidos en educación para adultos.

Eficiencia en el uso de los recursos

37. De la evaluación de la eficiencia, se determinó que los recursos del fondo se ejercieron con eficiencia, como se muestra a continuación:

- Se invirtieron del FAETA 13.5 miles de pesos por alumno inscrito en la modalidad de educación tecnológica en la entidad.
- El costo total por alumno fue de 17.6 miles de pesos, pagado con los recursos totales (federales y estatales propios) ejercidos en la modalidad de educación tecnológica.

Eficacia en el uso de los recursos

38. Al 31 de diciembre de 2012 el CONALEP ejerció el 99.1% de los recursos transferidos, mientras que el IHEA ejerció el 100.0% de estos recursos.

Cumplimiento de objetivos

39. El Gobierno del Estado de Hidalgo cumplió con los objetivos del fondo, de acuerdo a lo siguiente:

- La cobertura del CONALEP fue del 100.0%.
- La deserción escolar en el CONALEP, durante el ciclo escolar 2011 – 2012, fue de 10.2%.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FAETA

ESTADO DE HIDALGO

Cuenta Pública 2012

	Indicador	Valor
I.	<u>IMPACTO DE LAS ACCIONES DEL FONDO</u>	
I.1.	Participación de los recursos del FAETA en el gasto total del CONALEP en el estado (%).	77.0
I.2.	Participación del FAETA en el financiamiento de la plantilla administrativa del CONALEP (%).	92.0
I.3.	Participación del FAETA en el financiamiento de la plantilla docente del CONALEP (%).	27.9
I.4.	Participación del FAETA en el financiamiento de gastos de operación del CONALEP (%).	8.0
I.8.	Porcentaje que representó la cobertura de atención del CONALEP respecto a la educación tecnológica en el estado (%).	100.0
I.9.	Deserción de alumnos durante el ciclo escolar 2011 - 2012 en el CONALEP (%).	10.2
I.10.	Porcentaje de alumnos certificados como profesionales técnicos en la generación 2008-2012 en el CONALEP (%).	19.3
I.11.	Porcentaje que representan los recursos transferidos del FAETA en el presupuesto total del IEEA (%).	50.2
I.12.	Participación del FAETA en el financiamiento la plantilla administrativa del IEEA (%).	62.0
I.13.	Participación del FAETA en el financiamiento de gastos de operación del IEEA (%).	21.3
I.14.	Participación del FAETA en el destino al apoyo de figuras solidarias (%).	16.7
I.15.	Importancia del FAETA en el financiamiento de figuras solidarias (Capítulo 4000 ó 7000) (%).	21.9
	a) Cobertura (%)	7.6
	b) Impacto en el rezago educativo analfabetismo (%)	2.9
	c) Variación de la atención (%)	177.9
	d) Variación de la conclusión de nivel (%)	105.9
II	<u>EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS (miles de pesos)</u>	
II.1	Costo por alumno del CONALEP con recursos del FAETA (\$).	14.0
II.2	Costo por alumno con el total de los recursos (\$).	17.7
III.	<u>EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS</u>	
III.1.	Nivel de gasto al 31 de diciembre en el Sistema de Educación Tecnológica CONALEP. (% ejercido del monto transferido).	99.1
III.2.	Nivel de gasto a la fecha de la auditoría en el Sistema de Educación Tecnológica CONALEP (% ejercido del monto transferido).	99.1
III.3.	Nivel de gasto al 31 de diciembre en el Sistema de Educación para Adultos INEA (% ejercido del monto transferido).	100.0
III.4.	Nivel de gasto a la fecha de la auditoría en el Sistema de Educación para Adultos INEA (% ejercido del monto transferido).	100.0
III.5.	Alcance de la meta programada de educandos alfabetizados que concluyeron (%).	102.3
III.6.	Alcance de la meta programada de educandos a nivel primaria que concluyeron (%).	105.7
III.7.	Alcance de la meta programada de educandos a nivel secundaria que concluyeron (%).	107.0
IV.	<u>CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FONDO</u>	
IV.1.	Recursos que no cumplieron con los fines y objetivos del fondo, respecto de la muestra de auditoría (%).	0.3
IV.2.	Recursos ejercidos por el CONALEP que no cumplieron con los fines y objetivos del fondo, respecto de la muestra de auditoría (%).	0.1
IV.3.	Recursos ejercidos por el IEEA que no cumplieron con los fines y objetivos del fondo, respecto de la muestra de auditoría (%).	0.1
V.	<u>TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS</u>	
V.1.	Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FAETA (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	83.3
V.2.	Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del estado? Sí o No.	Sí
V.3.	Calidad de la información remitida a la SHCP. ¿La información se reportó de forma pormenorizada a la SHCP (obra por obra, acción por acción)? Sí o No.	Sí
V.4.	Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El estado difundió en su página de Internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño)? Sí, No o Parcialmente.	Parcialmente

FUENTE: Informes Trimestrales ante la SHCP, información estadística de las Entidades ejecutoras de los recursos

40. El Gobierno del Estado de Hidalgo no realizó evaluaciones al desempeño sobre el ejercicio de los recursos del fondo.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo emitirá el pliego de recomendaciones correspondiente, con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Hidalgo, proceda a atenderlo.

12-C-13000-02-1088-01-018 Recomendación

41. El Gobierno del Estado de Hidalgo no acordó con SHCP medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos del fondo.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo emitirá el pliego de recomendaciones correspondiente, con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Hidalgo, proceda a atenderlo.

12-C-13000-02-1088-01-019 Recomendación

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Hidalgo determinó 19 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-13000-02-1088-01-001
12-C-13000-02-1088-01-002
12-C-13000-02-1088-01-003
12-C-13000-02-1088-01-004
12-C-13000-02-1088-01-005
12-C-13000-02-1088-01-006
12-C-13000-02-1088-01-007
12-C-13000-02-1088-01-008
12-C-13000-02-1088-01-009
12-C-13000-02-1088-01-010
12-C-13000-02-1088-01-011
12-C-13000-02-1088-01-012
12-C-13000-02-1088-01-013
12-C-13000-02-1088-01-014
12-C-13000-02-1088-01-015
12-C-13000-02-1088-01-016
12-C-13000-02-1088-01-017
12-C-13000-02-1088-01-018
12-C-13000-02-1088-01-019

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 12,360.6 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El Gobierno del Estado de Hidalgo no cumplió con los objetivos del fondo, debido a que el personal que debería prestar sus servicios en los planteles realizó actividades administrativas en las oficinas centrales, lo que provocó un déficit de personal docente.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 19 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 19 Recomendación(es).

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Gobierno del Estado de Hidalgo cumplió con las disposiciones normativas aplicables excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, los cuales se refieren principalmente al pago de 6,084.5 miles de pesos a 22 empleados del CONALEP que desempeñaron funciones no previstas en la normativa aplicable; 5,582.2 miles de pesos, a 21 empleados adscritos a diversos planteles del CONALEP que realizaron funciones administrativas en la Dirección General de ese organismo; 237.9 miles de pesos por pagos superiores a los convenidos en los contratos celebrados entre el IHEA y los coordinadores municipales; 184.6 miles de pesos en pagos que no cumplen con los objetivos del fondo; 134.7 miles de pesos por pagos a 28 coordinadores municipales y jefes de unidad, que no fueron justificados; 91.5 miles de pesos pagados, a un funcionario que realizó labores ajenas a su puesto, y 45.2 miles de pesos por el pago de personal que no asistió a laborar.

Apéndices**Áreas Revisadas**

La Secretaría de Finanzas y Administración, el Instituto Hidalguense de Educación para Adultos (IHEA) y el Colegio de Educación Profesional Técnica (CONALEP), del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134, párrafo primero y segundo.
2. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 9, fracciones V, párrafos primero, segundo y último, y X; 10, inciso b; fracciones I, párrafo segundo; II y III, inciso c, y IV, numerales 2 al 5, incisos a y c; 23, fracción III.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 85, fracción II; 107, fracción I, párrafo tercero; y 110, fracciones I a VI.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 7, 22, 34, 42 y 43.
5. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 42, 43, 48, párrafo último; y 49, fracción V.

6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículos 43, 51, 74 y 78, párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo. Artículos 34, 47, 50 y 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo. Artículo 20, fracciones III, IV, VI, VII, XI y XIV, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo. Artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo. Artículo 47, fracciones I, III, III, IV, XX, XXI, XXIII y XXIV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo. Artículos 29, 30, párrafo primero; 35, 51, 56, 60, 78, párrafos segundo y tercero; 82, 83, 85, fracciones II a IV; y anexo 6, del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2012. Artículo 12, fracción XXIII, del Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó el Instituto Estatal de Educación para Adultos, publicado en el periódico oficial del estado el 18 de julio de 2005. Artículos 12, fracciones II, IV y VI; 13, fracciones V, VI, IX y XIII; 16, fracciones IV, IX, X y XII, del Estatuto Orgánico del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos. Artículo 12 del Decreto de Creación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo de fecha 28 de junio de 1999. Artículos 22 y 17, del Manual sobre las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo. Sección III, numeral noveno, de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008. Apartados II,1.3 y VI, del reporte del ejercicio de los Fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos cuarto trimestre 2012. Apartado C, numeral 6, cláusulas tercera, cuarta y quinta, del Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica correspondiente al Estado de Hidalgo. Numeral 6 del Catálogo de puestos y tabulador de sueldos y salarios mensuales autorizados para el personal administrativo, técnico y manual del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica. Cláusula V de los Addendums celebrados por los prestadores de servicios y el Instituto Hidalguense de Educación para Adultos.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.